



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata". Término municipal: Gata (Cáceres). Expte.: AT-9253. (2021062850)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2021, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.

Periódico Extremadura: 19/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 12/02/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1" de la LMT 4849-01 "Santibáñez", de la STR "CH Borbollón", tramo de alimentación al CT "Residencia Ancianos", sustitución del CT "Gata 1" y enlace entre ambos CCTT, en Gata", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito:

- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.009 Km. Tensión: 20 kV.
- Origen: Apoyo existente 2041 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez" de la STR "CH Borbollón".
- Final: Nuevo apoyo A1 proyectado.

Tres nuevas líneas subterráneas de MT en Simple circuito:

- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². tensión: 20 KV.
- Longitud total: 0.742 Km. Conductor; con 0,351 Km. De nueva canalización.

**LSMT-L1.**

- Longitud: 0.366 Km. de conductor con 0,349 Km. de canalización.
- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Residencia Ancianos".

LSMT-L2.

- Longitud: 0.354 Km de conductor Con 0,344 Km. de canalización (en común con la L1 anterior).
- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Residencia Ancianos".
- Final: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar .

LSMT-L3.

- Longitud: 0.022 Km de conductor.
- Origen: Celda de línea del nuevo centro de transformación compacto a instalar.
- Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Instalación de nuevo apoyo, A1 tipo C-4500/18. Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-20T; con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo). Medidas de protección de la avifauna: elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes con elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".

Instalación de 3 LSBT, de 0.083 ml cada una. Desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. Longitud: 0.249 km conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240+1x150 Al. y 2 ml de zanja.

Instalación un nuevo centro de transformación prefabricado compacto telemandado tipo EPSC TL, de 630 KVA Conjunto de celdas 2L (telemandadas) + 1P en Polígono 5 - Parcela 18, en sustitución del "Gata 1" n.º 140301250.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas y por la Calle Pizarro, Calle San Sebastián, Plaza de la Independencia, Calle Hernán Cortes y Avenida del Fortín , en la localidad de Gata, Cáceres.



Desmontaje.

- Se desmontará el apoyo 1040 de la LAMT-4849-01 "Santibáñez", así como el vano que discurre desde el mismo hasta el apoyo 2041, en una longitud de 12 ml.
- El CT "Gata 1" N.º 140301250, a sustituir por el nuevo CTC proyectado y el tramo de LAMT de alimentación al mismo, en una longitud de 9 ml.
- Tras la ejecución de las nuevas LSBT-01, 02 y 03, podrán desmontarse un 162 ml de las LABT-01, 02 y 03 del CT "Gata 1" a dismantelar, con conductor del tipo RZ 0.6/1 KV 3 X 150 /80 ALM y un (1) apoyo de hormigón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO